

## RESOLUCIÓN ALCALDÍA No. 014

Cristian Andrés Benavides Fuentes

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN**

### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 dispone en su numeral 7 literal l) que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece, “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador reza, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el literal a) del artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala como objeto del presente Código lo siguiente: “La autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano”;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que: “La autonomía política y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...”;
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que: “ la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas,



alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;

- Que,** el artículo 60, literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece entre las atribuciones del Alcalde o alcaldesa: “i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”;
- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 405-8 literal d).- Caja chica institucional y proyectos programados, establece que: “El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en la tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la emisión de un cheque, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones.”(...);
- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado mencionado en el considerando precedente establece que: “los montos de los fondos de caja chica se fijarán de acuerdo a la reglamentación emitida por el Ministerio de Finanzas y por la misma entidad y serán manejados por personas independientes de quienes administran dinero o efectúan labores contables.” (...);
- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 405-8 literal f).- Fondos a rendir cuentas, establece que: “Constituyen una cantidad de dinero, destinados exclusivamente para satisfacer pagos en efectivo, originados por egresos que derivan del cumplimiento de una actividad específica, serán asignados al servidor autorizado para satisfacer gastos que no se pueden atender normalmente y están sujetos a liquidación dentro del mismo mes en que fueron entregados, previa presentación de la documentación debidamente legalizada que respalden los egresos realizados.”(...);
- Que,** en el mes de agosto se aprobó la Resolución Alcaldía No. 009 para expedir el Reglamento para el Uso de los Fondos Fijos de Caja Chica y del Fondo a Rendir Cuentas;
- Que,** mediante memorando No. 1058-DGA-GADMT-2019 de fecha 17 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. Oswaldo Mayanquer Escobar, se solicita de la manera más gentil se elimine del Art. 5 los literales a y b; y del Art. 13 se reforme el párrafo 5; el mismo que debe constar de la siguiente manera “El custodio de caja chica del despacho deberá ser designado por la máxima autoridad.”

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en la Constitución y las leyes vigentes;



**RESUELVE:**

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 009 QUE CONTIENE EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA Y DEL FONDO A RENDIR CUENTAS**

**Artículo 1.-** Eliminar los literales a y b del artículo 5.

**Artículo 2.-** Reformar el artículo 13 el inciso quinto que establece: *“El custodio de caja chica del despacho deberá pertenecer a la Jefatura de Comunicación y Protocolo de la recepción, custodia, pago y reposición de los recursos destinados a este fondo”.*

Con el siguiente texto:

*“El custodio de caja chica del despacho deberá ser designado por la máxima autoridad”.*

**Artículo 3.-** La resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en la ciudad de Tulcán a los 18 días del mes de diciembre de 2019

*“Tulcán para la vida”*

Cristian Andrés Benavides Fuentes  
**ALCALDE**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN**

